

G.HERRERA & ASOCIADOS

A B O G A D O S

Nº 13468-11
Generali.C37

Santiago de Cali, 18 de julio de 2011

Doctora
LINA E. LOPEZ ORTEGA
Directora Jurídica de Indemnizaciones
GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
Bogotá, D.C.

Ref: Proceso: Ordinario
Juzgado: J. Sexto Civil del Circuito de Popayán
Radicado: 2009-00496-00
Demandante: Primitiva Hurtado y Otros.
Demandado: Transportes Puerto Tejada S.A.S. y otros
Llamamiento en garantía: Generali Colombia Seguros Generales S.A.
Pólizas: Automóviles No.4009132 (Fecha de Siniestro: 30/Marzo/2008, Placas: VKK-144)

RECIBIDO PARA ENTREGA
SUCESOS
Jul 19 10 39 AM '11
GENERALI COLOMBIA
SEGUROS GENERALES S.A.

Apreciada doctora:

Comendidamente confirmamos que en el proceso de la referencia se contestó oportunamente la demanda formulada por la señora PRIMITIVA HURTADO Y OTROS en contra de TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA y en segundo lugar el llamamiento en garantía formulado por la sociedad demandada a la aseguradora, como consta en la copia anexa del escrito dirigido al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán.

Los hechos de la demanda versan sobre un accidente de tránsito ocurrido el 30 de marzo de 2008, en inmediaciones del municipio de Piendamó, en el que resultaron heridas y/o muertas 23 personas, entre ellas la señora DERLY HURTADO, quien falleció y el menor Anyelo Efrén Mosquera Hurtado, que resultó lesionado (hijos y /o hermanos de los demandantes). Las víctimas se desplazaban como pasajeros del vehículo de placas VKK-144, conducido por el señor JAVIER MOSQUERA, de propiedad de FANNY VALENCIA y afiliado a TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA.

Las pretensiones de la demanda se enderezan a la obtención de una suma por determinar dentro del proceso por perjuicios materiales, por daño a la vida en relación y 1000 gramos oro por perjuicios morales, más intereses, indexación y las costas y agencias en derecho.

El llamamiento en garantía es formulado por TRANSPORTES PUERTO TEJADA, con fundamento en la póliza RCC No.4009132, vigente del 9 de octubre de 2007 al 9 de octubre de 2008 y que ampara el vehículo VKK-144.

[REDACTED]

G.HERRERA & ASOCIADOS

A B O G A D O S

Las excepciones que se propusieron frente a la demanda fueron: 1.- Inexistencia de responsabilidad civil extracontractual por ausencia de los elementos estructurales de la demanda, 2.- Ausencia obligación de indemnizar por inexistencia de responsabilidad, 3.- Inexistencia de responsabilidad por ausencia de daño, 4.- Imposibilidad Jurídica para reclamar doble indemnización por eventuales perjuicios a que aluden los hechos, de la demanda, con ocasión de accidente de tránsito, 5.- Genérica. Ahora las excepciones que se propusieron frente al llamamiento en garantía: 1.- Límites y sublímites máximos de la eventual responsabilidad o de la eventual obligación indemnizatoria y condiciones del seguro, 2.- Marco de los amparos y alcance contractual de las obligaciones del asegurador, 3.- Inexistencia de amparo para perjuicios extrapatrimoniales diferentes a los morales, 4.- Exclusiones de amparo, 5.- Prescripción, 6.- Genérica entre otras.

Se estima que las probabilidades de éxito de la defensa son de un 50%, sin perjuicio de la naturaleza de mis obligaciones, que no permiten garantizar un resultado, ya que el mismo es contingente.

Igualmente se hace devolución de la carpeta original del proceso de la referencia a la Sucursal en Cali.

Finalmente para la atención del proceso, ruego establecer para este caso una tarifa igual a Quince (15) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, teniendo en consideración el incremento de los costos para el seguimiento y en general la atención de todo el proceso en la ciudad de Popayán, independiente de la complejidad y especialidad que exige la materia del litigio. El pago se haría en dos cuotas iguales, así:

- 7.5 SMMLV, a la aprobación de esta propuesta, previa facturación.
- El saldo, o sea, 7.5 SMMLV a la terminación del proceso, previa facturación.

De esta manera dejo a su consideración esta propuesta, anunciando que quedo atento a sus comentarios e instrucciones y de otra parte, adjunto la factura No.5630 por concepto de los honorarios profesionales por la representación de la compañía en este caso.

Cordialmente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Anexos: Copia de la demanda
 Copia del llamamiento en garantía
 Copia de la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía
 Carpeta original del proceso
 Factura No.5630

C.C. Dra. Patricia Fernández - Directora Indemnizaciones – Sucursal Cali.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

A B O G A D O S

NIT.: 19.395.114-5 RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA

5630

Señor (es): GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.			FECHA	
C.C. O NIT.: 860.004.875-6	Dirección: CRA 7 No. 72-13 PISO 1	Tel.: 8088000	18 JUL	2011

DESCRIPCIÓN	VALORES						
<p>Por concepto de la primera cuota de los honorarios profesionales, por la representación judicial de la compañía en la Proceso Ordinario de PRIMITIVA HURTADO Y OTROS contra TRANSPORTES BUERTO TIENDA S.A.S. Y OTROS, llamamiento en garantía a GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán (C). Rad.2009-00466. Sinistro: AU 23144 - F/A: 30/Marzo/2008 - Placas: VKK-144.</p> <p><i>Nota: El pago puede realizarse en la cuenta corriente No. 066395114-11 del Bancolombia. Favor remitir comprobante o soporte a la dirección: Av. SABIS No.35N-100 Of. 212 Centro Empresarial Chipchape - P.B.X.: (572)6594075 FAX Ext. 102. Cali-Col. E-mail: carterayfacto@herreraasociados.com</i></p>	<p>GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.</p> <p>JUL 19 10 39 AM '11</p>						
TOTAL EN LETRAS: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE.-	<table border="1"> <tr> <td>Sub - Total.</td> <td>4.017.000</td> </tr> <tr> <td>Más 16 % de I.V.A.</td> <td>842.720</td> </tr> <tr> <td>TOTAL \$</td> <td>4.859.720</td> </tr> </table>	Sub - Total.	4.017.000	Más 16 % de I.V.A.	842.720	TOTAL \$	4.859.720
Sub - Total.	4.017.000						
Más 16 % de I.V.A.	842.720						
TOTAL \$	4.859.720						

Con Ley 1231 (Julio 18 de 2008) Unifica Factura como título valor.

Res. DIAN No. 150000039895 2010/10/28 Autoriza del 5001 al 7000 Actividad Económica Código: 7411
Calle 29 No. 26 - 46 Of.: 210 Tel.: 275 5166 Palmira